

Universidad Nacional de Córdoba

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

TA 1					
	11	m	Δ 1	rn	•
1.4	ш		C	w	•

Referencia: MODIFICACION ORD. HCS 4/95

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza HCS 4/1995, la Ley 24.156, la RHCS N° 683/2017 y la RR Nº 709/2018:

CONSIDERANDO:

Que es necesario instrumentar un sistema de emisión electrónica de comprobantes, respaldatorio de las operaciones de recaudación de recursos, posibilitando el reemplazo de las facturas que actualmente se utilizan en soporte papel pre-impreso;

Que es oportuno lograr la eficiencia en las diversas operaciones adaptando de manera continua los sistemas a las nuevas tecnologías de comunicación e información, y la gestión administrativa a una gestión electrónica, ágil y segura, reduciendo al mínimo la utilización del soporte papel;

Que el sistema Sanaviron permite el almacenamiento e intercambio de comprobantes electrónicos sin necesidad de su impresión, mediante dispositivos con conexión a internet:

Que la modalidad electrónica de emisión de comprobantes de facturación facilita la comunicación y gestión de cobranzas a distancia y no presencial;

Que se está concluyendo con la adaptación del sistema que permite enviar automáticamente los comprobantes a la dirección de correo electrónico precargada en la base de datos:

Que, en este sentido, es necesario el desarrollo de una aplicación que permita solucionar el problema de la falta de suministro de energía eléctrica y/o conexión a internet, siendo la única excepción para emitir factura en formato papel la existencia de algún problema con la operatividad del sistema;

Que, en coordinación con la Prosecretaría de Informática, se adoptaron todas las medidas de seguridad informática que permiten verificar y garantizar la validez de los comprobantes emitidos por el sistema como así también la trazabilidad de las operaciones realizadas y la información contenida en los mismos;

Que los recursos propios recaudados por la UNC deben ser depositados en cuentas del sistema bancario a la orden conjunta, conforme lo establece la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA ad referendum del Honorable Consejo Superior

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el apartado 2 del artículo 1 de la Ordenanza HCS N°4/95 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que la recaudación de recursos propios se efectuará exclusivamente a través del sistema de facturación de la UNC SANAVIRON, mediante la emisión de Comprobantes Oficiales Electrónicos. Se habilitará la posibilidad de emitir factura en formato papel en casos debidamente justificados ante la Secretaría de Gestión Institucional."

ARTÍCULO 2°: Instituir que los Comprobantes Electrónicos Oficiales emitidos por el sistema de facturación de la UNC, deberán contener mecanismos de constatación con acceso libre para la comunidad, a fin de garantizar la validez en la emisión e información contenida en los mismos.

ARTÍCULO 3°: Disponer que, con la implementación de la mejora, no estará permitido la utilización de sistemas paralelos, facturación en forma acumulada o lote de las operaciones de recaudación, ni la utilización de los comprobantes impresos si no se producen los hechos de excepción que avalen su emisión. Será considerada falta grave la inobservancia de las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC que establezca: a) los mecanismos y procesos que permitan el envío y transmisión a través de medios automáticos de comprobantes de recaudación; b) los modelos de comprobantes emitidos por el sistema de facturación Sanaviron; y c) las excepciones y el procedimiento que justifica la facturación manual mediante comprobantes preimpresos (facturas de resguardo) provistas por la Tesorería General de la Universidad únicamente y las condiciones para hacerlo.

ARTÍCULO 5º: Tome razón el Departamento de Actas, regístrese y comuníquese.